



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU

Santiago de tolú, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Proceso verbal de entrega de la cosa por el tradente al adquirente

Radicación: 708204089001 – 2020-00058 – 00

Demandante: LUISA MARINA TERAN ROCHA.

Demandado: GLADYS DE JESUS GONZALEZ BAENA

El doctor JOSE ANTONIO VELASQUEZ GUTIERREZ, en calidad de apoderado judicial de la parte demandada, presenta demanda de entrega de la cosa por el tradente al adquirente contra la GLADYS DE JESUS GONZALEZ BAENA, a fin de que se logre la entrega material de un bien inmueble adquirido por la actora mediante escritura pública N°380 de 15 de noviembre de 2016 de la notaria única de Santiago de Tolú.

Así, haciendo una revisión minuciosa de la demanda, con el fin de verificar la concurrencia de los requisitos exigidos por la ley, de acuerdo con el tipo de acción, para acceder a iniciar su trámite, el Despacho observa que ésta reúne las condiciones para su admisión, tal y como lo dispone el artículo 82 y s.s del C.G.P., por lo que de conformidad con el artículo 90 de ese mismo Estatuto, se procederá a su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase la anterior demanda de RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE presentada por el doctor Elkin Echeverry manzano, en calidad de apoderado judicial empresa INMOBILIARIA TOLÚ- COVEÑAS S.A.S. identificada con NIT N° 900653.361-0 presenta demanda de restitución de inmueble contra la FUNDACIÓN EDUCATIVA TECNOLOGICA AEREONAUTICA, por mora en el pago de los cánones de arrendamiento.

SEGUNDO: Tramitase mediante proceso Verbal, definido en el libro Tercero, sección Primera, Título I, Capítulo II del C.G.P.

TERCERO: De la demanda y sus anexos córrase traslado al demandado, por el termino de veinte (20) días.

CUARTO: Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en forma personal (artículo 291 CGP) o conforme a los artículos 292 y 293 del Código General del Proceso

QUINTO: Téngase al doctor JOSE ANTONIO VELASQUEZ GUTIERREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1102830998 y T.P. No. 239.295 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

SEXTO: Archívese copia de la demanda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



KAREN PATRICIA GUTIERREZ MONTERROZA
JUEZA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU**

Notificación por estado TYBA
De fecha: 30 de septiembre de 2020